



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00103 00
Demandante : Gustavo Iván Rivera Mariño
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Contractual
Providencia : Auto ordena notificación

Visto el Informe Secretarial que antecede, se ordenará a la Secretaría de esta Corporación realizar la notificación de la demanda a los vinculados, según lo ordenado en la audiencia inicial celebrada.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente a **ORLANDO CONTRERAS BARRIETOS** y a **INAR GROUP LTDA.**, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

SEGUNDO. ADVERTIR a los vinculados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberán aportar las pruebas que tengan en su poder, y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada **OLGA LUCIA MUÑOZ ECHEVERRY**, de conformidad con la sustitución de poder visible en el archivo «02MemorialSustituciónPoderDdte.pdf».

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada del Departamento de Arauca a la abogada **SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL**, de conformidad con el poder visible en el archivo «08PoderApoderadoDemandado.PDF».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada